a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

8.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río.

10. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de camino, vías pecuarias o canales del Estado, por lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

11. Esta autorización se otorga a precario, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

12. En ningún tiempo, y por ningún concepto, podrá establecerse tarifas para la utilización pública del badén. En los dos extremos del badén se colocarán señales indicadoras de que el paso es privado.

13. El concesionario constituirá un depósito del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, el cual quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario, una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de diciembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del término municipal de Santa Margarita y Monjos, afectadas por las obras para la ejecución del proyecto 1-B-417. «C. N. 340 de Cádiz a Barcelona, por Málaga, p. k. 324,213 al 324,674. Mejora local y ensanche de la N 340. Mejora de la travesía de Santa Margarita y Monjos». Provincia de Barcelona.

Aprobado en 16 de julio de 1971 el proyecto citado y por estar incluido el mismo en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social (la vigencia de cuyas disposiciones ha quedado prorrogada por el Decreto-ley 19/1971, de 23 de diciembre), considerándose implícitas a su aprobación las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en su consecuencia,

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos reales afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento de Santa Margarita y Monjos, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas objeto de la presente expropiación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (Vía Layetana, 10 bis, segundo, Barcelona), hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Barcelona, 4 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe.—1.772-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m²	Mes	Día	Hora
1	Luis Alvarez Cuevas de Vedruna. Inquilinos: Vda. de Miguel Selma Mas y José Mas Verche	67,23	Marzo	22	10,00
2	Juan Girona Almirall	61,44	Marzo	22	10,30
3	Pilar Macia Mir	40,60	Marzo	22	11,00
4	Emilia Menas Mestres	24,42	Marzo	22	11,30
5	Juan Puig Quiriana	24,36	Marzo	22	12,00
6	José Quarol Armengol	25,58	Marzo	22	12,30
7	Josefa Conesa Oseté	11,11	Marzo	22	13,00
8	Francisco Gatell Que	14,22	Marzo	22	13,30
9	Hrdos. Agapito Solé García	12,53	Marzo	22	16,00
10	Josefa Pascual Figueras	10,90	Marzo	22	16,30
11	Rosalía Montserrat Pons	11,76	Marzo	22	17,00
12	Hrdos. de José Garaltó Soler	5,76	Marzo	22	17,30
13	Inquilino: Magín Vivó Vendrell. Hrdos. de Juan Batlle Alborná. Inquilinos: Francisco Pozzan Cechinatto y Miguel López y Benedicto Soriano.	4,08	Marzo	22	18,00
14	Josefa Miracle Sendra	9,90	Marzo	22	18,30
15	José Martínez Esteban	6,12	Marzo	23	9,30
16	Antonio Margelí Coñi	5,32	Marzo	23	10,00
17	Inquilino: Juan Serramiá Figueras. Hrdos. de Juan Batlle Alborná	2,56	Marzo	23	10,30
18	Inquilino: Manuel Giménez Valero. Hdros. de Juan Batlle Alborná	12,90	Marzo	23	11,00
19	Hdros. de Juan Batlle Alborná	21,38	Marzo	23	11,30
20	Hdros. de Juan Batlle Alborna	9,12	Marzo	23	12,00
21	Juan Carbonell Palau	11,24	Marzo	23	12,30
22	Juan Saumell Milá	16,56	Marzo	23	13,00
23	Natividad Sanahuja Vallés	26,64	Marzo	23	13,30
24	Juan Saumell Milá. Inquilinos: Ramón Pons Font y José Sánchez López.	28,38	Marzo	23	16,00
25	Federico Masden Caraltó	35,10	Marzo	23	16,30
26	Juan Fabregas Cañelles	46,69	Marzo	23	17,00
27	Jaime Rovira Ferré	19,62	Marzo	23	17,30
28	Juan Arasa Bertoméu	19,55	Marzo	23	18,00
29	José Colomé Arqués	16,36	Marzo	23	18,30
30	Hdros. de Juan Batlle Alborná. Inquilinos: Manuel Bruna Llenas.	40,08	Marzo	24	9,30
31	Hdros. de Juan Batlle Alborná. Inquilino: Cecilio Labrador de Mora.	17,85	Marzo	24	10,00
32	Montserrat Bertrán Solé. Inquilino: Juan Melgar Domínguez.	17,85	Marzo	24	10,30
33	Hdros. de Juan Batlle Alborná. Inquilino: Segundo Labrador de Mora.	73,44	Marzo	24	11,00
34	Tomás Gimeno Salvadó	142,98	Marzo	24	11,30
35	Tomás Gimeno Salvadó	105,70	Marzo	24	12,00
36	Luis Alvarez Cuevas de Vedruna.	6,64	Marzo	24	12,30